



4413

Resolución Directoral

Sullana, 24 de Noviembre de 2023

Visto: La Solicitud S/N formulada por el servidor Nombrado en el cargo de Medico, Cesar Martin Medina Arrunategui de fecha 13 de Noviembre de 2023, Nota Informativa N° 0114-2023/HAS-4300201612 de fecha 15 de Noviembre de 2023, Nota Informativa N° 0665-2023/HAS-4300201611 de fecha 15 de Noviembre de 2023 y el proveído favorable de fecha 17 de Noviembre de 2023 del jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N el servidor Cesar Martin Medina Arrunategui, Personal Nombrado, cargo de Medico, solicita Licencia sin Goce de Haber, desde el **20 de Noviembre de 2023 al 31 de Enero de 2024**; por motivos particulares;

Que, con Nota Informativa N° 0114-2023/HAS-43002016112 de fecha 15 de Noviembre de 2023, el jefe del Servicio de Cirugía Especialidades da su Opinión Favorable para que proceda lo solicitado por el referido servidor;

Que, con Nota Informativa N° 0665-2023/HAS-4300201611 de fecha 15 de Noviembre de 2023, el jefe del Departamento de Cirugía da su Opinión Favorable para que proceda lo solicitado por el referido servidor;

Que, con proveído de fecha 17 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establece emitir el acto resolutivo;

Que, conformidad con lo prescrito en el inciso 3) del artículo N° 15 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, el mismo que establece que: **“Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.”**

Que, al respecto el inciso b) del artículo N° 110 del Reglamento de la Ley de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que: **“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares; (...);”** institución que es desarrollada por el artículo N° 115 del mismo cuerpo normativo, el mismo que prescribe: **“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.”**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 38 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; prescribe que: **“Sin Goce de remuneraciones, se conceden a los servidores nombrados que cuenten con más de un año de servicio; están condicionadas a la necesidad del servicio, dichas licencias se otorgan mediante resolución en los siguientes casos:**

a) **Asuntos Particulares.- se accede hasta por un máximo de 90 días calendarios, considerados acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.**

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrir 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación”





Resolución Directoral

Sullana, 24 de Noviembre de 2023

Que, de otro lado, el artículo N° 17.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General prescribe que: “17.14. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de echo justificativo para su adopción.”; en tal sentido, se precisa que la eficacia del presente acto administrativo inicia a partir del 20 de Noviembre de 2023.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de Mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de Julio del 2023 a través de la cual se designa como Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana a la Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y Firma de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.º: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER, con eficacia anticipada por **73 días** al servidor nombrado, Cesar Martin Medina Arrunategui, cargo de Medico, **del 20 de Noviembre del 2023 al 31 de Enero del 2024**, por motivos particulares; asimismo al término de la licencia debe reincorporarse a su plaza y cargo de origen.

Artículo 2.º: RESÉRVESE con eficacia anticipada la plaza del servidor nombrado, Cesar Martin Medina Arrunategui, cargo de Medico, para tal efecto, la Unidad de Personal deberá registrar dicho acto en los aplicativos que resulten pertinentes.

Artículo 3.º: PRECISAR, que dentro de los alcances del Artículo N° 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General la misma que sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; el presente acto administrativo cuenta con eficacia anticipada al 20 de Noviembre de 2023.

Artículo 4.º: NOTIFICAR al interesado, a la Unidad de Personal, responsable de Remuneraciones, responsable Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y demás estamento que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MEGP/JSG/OSE/fjbg
Arch.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 29749 RNE. 22014

